

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el demandado CAMILO ERNESTO LIZARAZO SANDOVAL allega a través de apoderada contestación a la demanda.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-422

Auto: 298

Teniendo en cuenta que el demandado **CAMILO ERNESTO LIZARAZO SANDOVAL** dentro del presente proceso, allegó poder otorgado a la **DRA. DIANA CARVAJAL ZULUAGA** se **TENDRÁ POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, en tal razón a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado la demandada cuenta con tres días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho termino, le iniciarán a correr los términos del traslado de la demanda el cual es de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar los cuales le corren conjuntamente.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la **DRA. DIANA CARVAJAL ZULUAGA** para que represente a la parte demandada en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2fa8d15fc4e8d819d7601c85d5a4d53df088a86f206e71b99e7f060101417f**

Documento generado en 24/02/2022 04:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>